



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 1 de mayo de 1986

Año V, Núm. 51

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de fecha 23 de abril de 1986, sobre delegación de firma de la Providencia de apremio en certificaciones de descubiertos	624	CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Orden de la Consejería de Industria y Comercio, que regula la subvención de intereses de los créditos procedentes de endosar la liquidación de los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja	624
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION Orden de 23 de abril de 1986, sobre agilización en los expedientes de calificación previa de Agrupaciones de Productores Agrarios	624		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Orden de la Consejería de la Presidencia, de 25 de abril de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una Plaza de Físico Supervisor de Instalaciones Radiactivas en régimen de contratación laboral	625
---	-----

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL Relación de secciones, mesas y locales electorales de cada Municipio de La Rioja para las elecciones legislativas	626	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social Notificaciones	628
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Calahorra Anuncio de subasta de bienes inmuebles	628		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986	629	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA Exposición pública del padrón para la exacción de las tasas por alcantarillado, agua y recogida de basuras	631
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO Expediente nº 1/86 de autorización de créditos	629	AYUNTAMIENTO DE IGEA Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985	631
AYUNTAMIENTO DE ARNEDE Ordenanza Fiscal General (continuación)	629	AYUNTAMIENTO DE QUEL Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985	631

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO Sentencias	631
Tasación de costas	631

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación Concurso para la adquisición de diverso material inventariable de oficina para la Consejería de la Presidencia	632	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Período de reclamaciones sobre el trabajo de Organización y Racionalización administrativa de los servicios municipales	633
Concurso para la adquisición de instrumentos musicales: 2 Fagot, 1 Oboe, 2 Trompas y 1 Corno	632	AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS Subasta de permisos de caza	633
Concurso para la adquisición de mobiliario de oficina con destino a las distintas dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes	632	AYUNTAMIENTO DE MANJARRES Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación de las obras de pavimentación de calles	633
Concurso para la compra de un vehículo "todo terreno" para la exploración de Puzos	632	AYUNTAMIENTO DE SOTES Subasta de pastos	633
AYUNTAMIENTO DE ARNEDE Exposición pública del Pliego de Condiciones que ha de regir el arrendamiento mediante contratación directa de la Plaza de Toros Municipal	632	AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO Subasta de aprovechamiento de pastos	633
Subasta de las obras de refuerzo de estructura y acondicionamiento de la 2 y 3 plantas del Palacio de La Baronesa	632		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE BADARAN Solicitud de licencia para apertura de una carnicería	634	AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN Solicitud de renovación del coto privado de caza L.O-10.165	634
AYUNTAMIENTO DE HARO Solicitud de licencia para apertura de una carnicería	634	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON Solicitud de licencia para apertura de una industria de champiñón	634
Solicitud de licencia para apertura de un disco-bar	634	NOTARIA DE TAFALLA Edicto	634
Solicitud de licencia para apertura de una charcutería	634		

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de fecha 23 de abril de 1986, sobre delegación de firma de la Providencia de apremio en certificaciones de descubierto I.A.87

Por Orden de esta Consejería de fecha 15 de marzo de 1985, se delegó la firma del decreto de la Providencia de apremio en las certificaciones de descubierto, en el Jefe del Servicio de Política Financiera de la Dirección Regional de Hacienda.

Dicha delegación se otorgó en la Jefatura del Servicio, por encontrarse sin cubrir el puesto de Director Regional de Hacienda, cargo este que hoy en día se encuentra cubierto.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas, dispongo:

Primero.— Se concede la delegación de firma del decreto de la Providencia de apremio en las certificaciones de descubierto expedidas por la Intervención General, en la Directora Regional de Hacienda de esta Consejería.

Segundo.— Queda nula y sin ningún efecto la delegación de firma otorgada por Orden de 15 de marzo de 1985 a favor del Jefe del Servicio de Política Financiera.

Tercero.— Esta Delegación de firma se ajustará, —análogamente—, a cuanto determinan los artículos 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, 93.4 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo y concordantes.

Cuarto.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Logroño, 23 de abril de 1986.— El Consejero de Hacienda y Economía, Carlos Sáenz de Santa María Alegria.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Orden de 23 de abril de 1986, sobre agilización en los expedientes de calificación previa de Agrupaciones de Productores Agrarios I.A.88

El Real Decreto 2892/1983, de 13 de octubre, por el que se transfieren a la Comunidad Autónoma de La Rioja las competencias en materia de Ordenación de la Oferta, establece en su apartado B, primero C, las acciones relativas a la promoción, tramitación, asesoramiento técnico, vigilancia e inspección de las Agrupaciones de Productores Agrarios, así como la calificación previa que se elevará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su conocimiento y ratificación, lo que se hará siempre que cumpla la normativa vigente.

La tramitación de expedientes de calificación previa como Agrupaciones de Productores Agrarios para las Entidades Asociativas, viene determinada por el Decreto 1951/73, de 26 de julio, y en su conjunto resulta de una gran complejidad.

Es conveniente que las Agrupaciones de Productores Agrarios concentren el mayor porcentaje posible de oferta de productos agrarios, por lo que debe favorecerse la creación de nuevas de estas Entidades, por ello se considera de interés el que las acciones encaminadas a la tramitación de los Expedientes de Calificación tengan la mayor agilidad posible, sin perjuicio del respeto a las normas vigentes en materia de procedimiento administrativo.

En su virtud, DISPONGO:

Artículo único.— De conformidad con lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo se aplicará el procedimiento de urgencia en todos aquellos expedientes para la obtención de Calificación Previa de Agrupaciones de Productores Agrarios, de las Entidades Asociativas Agrarias que soliciten dicha calificación y reúnan los requisitos necesarios.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 23 de abril de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de la Consejería de Industria y Comercio, que regula la subvención de intereses de los créditos procedentes de endosar la liquidación de los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja I.A.86

Primero.— Podrán ser titulares de las ayudas previstas por la presente Orden, todas aquellas empresas beneficiarias de la Gran Area de Expansión Industrial en La Rioja, que formalicen una operación de crédito o préstamo, garantizándolo con el endoso de la liquidación de sus Beneficios.

Segundo.— Las subvenciones que podrán concederse serán de hasta el 50% de los intereses de los créditos motivados por endosar la liquidación de sus Beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial en La Rioja, desde el momento de la formalización hasta en el que la Entidad Financiera prestamista reciba el importe de la liquidación endosada.

Los intereses no deberán suponer los preferenciales establecidos por la Entidad Financiera Prestamista.

La cuantía máxima del crédito subvencionable, vendrá dada por el importe de la liquidación de pago objeto de endoso.

Tercero.— Las empresas que deseen acogerse a las ayudas previstas en el Art. 2º, deberán solicitarlo ante la Consejería de Industria y Comercio, acompañando precesión del crédito o préstamo, reseñando sus condiciones, en el momento que se solicite el pago de la subvención de la Gran Area de Expansión Industrial.

Cuarto.— Las solicitudes y demás documentación presentada por las empresas, serán examinadas por la Consejería de Industria y Comercio, a fin de comprobar si el expediente contiene la documentación precisa. En el supuesto de que la Consejería observase alguna deficiencia o estimare necesario solicitar más información de la empresa solicitante de la subvención, lo pondrá en conocimiento de ésta, para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la notificación, subsane las deficiencias señaladas o complete el expediente con los nuevos datos solicitados. Si en el mencionado plazo, la empresa no cumplimentare lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Quinto.— Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria y Comercio, se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención.

Sexto.— Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución motivada de la Consejería de Industria y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

Séptimo.— Para proceder al pago de la ayuda será necesario:

- Liquidación de intereses de la Entidad Financiera prestamista.
- Documento de formalización del crédito o préstamo.
- Declaración jurada de que el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Declaración jurada de que el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Declaración jurada de que el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente.
- Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria y Comercio.

Octavo.— En la gestión de responsabilidades por razón de estas subvenciones se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

Noveno.— Podrán acogerse a lo establecido en esta Orden todas las solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria y Comercio desde el día 1 de enero de 1986.

Décimo.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de abril de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de la Consejería de la Presidencia, de 25 de abril de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una Plaza de Físico Supervisor de Instalaciones Radiactivas en régimen de contratación laboral II. B. 50

1º.— Se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral de una Plaza de Físico Supervisor en Instalaciones Radiactivas con el fin de cubrir las correspondientes plazas vacantes existentes en las plantillas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2º.— El personal que resulte contratado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las distintas Administraciones Públicas.

Dicho personal tendrá los derechos y obligaciones derivados de la normativa laboral general, del Convenio Colectivo, para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las cláusulas establecidas en el correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Centros o Unidades dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según exijan las necesidades de los servicios.

3.— Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que se establecen en la presente convocatoria quienes antes de transcurrir el plazo para la presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causa disciplinaria del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Hallarse en posesión del título de Licenciado en Ciencias Físicas, y el de Supervisor en Instalaciones Radiactivas.

4º.— Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, ajustándose al modelo que se facilitará por los servicios de la Dirección Regional de la Función Pública. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

5º.— Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Regional, las listas de los solicitantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, para las subsanaciones o reclamaciones que procedan.

Trascurrido el plazo señalado, se publicarán en dicho tablón de anuncios las resoluciones oportunas junto con la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

6º.— El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Titular.— Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo. Suplente.— Ilmo. Sr. Director Regional de Salud.

Vocales: 1º Titular.— D. Santiago Millán Cebrian, Jefe del Servicio de Radiofísica del Hospital Clínico de Zaragoza. Suplente.— D. Julio Yangüela Terroba, Jefe del Servicio de Radiología del Hospital San Millán de la Seguridad Social.

2º Titular.— Dª Ángela Alcaine Cameo, Jefe del Servicio de Radiología del Hospital de La Rioja. Suplente.— D. Antonio Oliván Herdozain, Jefe de Unidad de Radioterapia del Hospital San Millán de la Seguridad Social.

3º Titular.— Un representante designado por los sindicatos con representación regional, que se halle al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Secretario: Titular.— D. Antonio Trueba Castillo. Suplente.— Dª Milagros Perucha González.

Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

El Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de enero de 1985 para la Categoría Primera.

7º.— Pruebas selectivas.

El Proceso selectivo constará de dos fases, la fase eliminatoria y el

concurso de méritos.

A) La fase eliminatoria, consistirá en la realización de dos ejercicios escritos por parte de los aspirantes.

El Tribunal determinará el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las pruebas, haciéndolo público en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, en el que así mismo, se anunciarán los resultados de aquellas.

Ejercicio Primero: Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de cuatro horas, a dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Al término del ejercicio escrito, los opositores entregarán su examen a la Comisión de Selección, que se introducirá en un sobre lacrado y firmado en presencia del interesado.

Este ejercicio se leerá públicamente, en el lugar, día y hora que al efecto se determine por la Comisión, quien podrá hacer preguntas durante su lectura.

Ejercicio Segundo: Consistirá en el desarrollo durante no más de dos horas de uno o más supuestos teóricos-prácticos o prácticos relacionados con el contenido del temario aunque no se atengan al epígrafe concreto del mismo.

Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminado en cualquiera de ellos, el aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos. La puntuación final en esta fase será la suma de las obtenidas en los dos ejercicios que la integran.

B) Fase del concurso.

Los méritos serán valorados conforme el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La calificación final de las pruebas, será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

8º.— Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en Tablón de Anuncios el nombre del candidato seleccionado y lo elevará a la Consejería de la Presidencia a los efectos de su conformidad para la formalización del correspondiente contrato.

9º.— Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, deberán presentarse en la Dirección Regional de la Función Pública antes de finalizar la primera fase de las pruebas selectivas.

Los seleccionados deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de la titulación exigida, o en su caso de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada de cumplir el requisito establecido en la Base 3ª apartado d) de la convocatoria.
- Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud y Consumo de no padecer enfermedad o defecto físico que inhabilite para el desempeño de la plaza.

La falsedad en los datos consignados en las solicitudes podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

10º.— La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores. Su retribución será la establecida por Consejo de Gobierno para la categoría 10-A.

Se establecerá un período de prueba de 6 meses y en este tiempo deberá superar con aprovechamiento un curso de habilitación en Centro especializado, si así se estima conveniente.

Logroño, 25 de abril de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO I

1. Constitución de la Materia y Radiactividad.— Estructura Atómica. Modelos atómicos. Modelos nucleares. Partículas elementales. Niveles de energía atómica y nuclear. Radiactividad. Isótopos radiactivos.

2. Radiaciones.— Naturaleza y propiedades. Radiación electromagnética. Espectro electromagnético. Naturaleza cuántica. Radiación corpuscular: Teoría onda-corpúsculo. RX: Naturaleza y producción. Cantidad y calidad de un haz de RX. Radiaciones utilizadas en medicina.

3. Interacción de las radiaciones ionizantes con la Materia.— Consideraciones sobre el fenómeno macroscópico de absorción de energía por un medio. Transferencia y absorción de energía. Interacción de radiaciones electromagnéticas con la materia: Fenómenos Fotoeléctrico. Compton, Materialización y formación de pares. Secciones eficaces y coeficientes de atenuación. Importancia relativa de los diferentes efectos. Interacción de un haz de electrones con la materia.

4. Unidades generadoras de radiaciones de alta energía utilizadas en Radioterapia.— Consideraciones sobre el diseño de unidades de alta energía utilizadas en Radioterapia. Fundamentos, descripción y características de: Unidades de Telecobaltoterapia, Aceleradores lineales

de electrones, Betatrones, otros aceleradores de partículas.

5. Medida de Radiación.— Magnitudes y Unidades. Métodos de medida: Calorimétricos, Ionométricos, Fotográficos, Químicos, Termoluminiscentes, por Centelleo y por Semiconductores. Instrumentos de medida: Fundamentos y descripción.

6. Procedimientos para la Dosimetría de Fotones y Electrones en Radioterapia de haces externos de alta energía.— Métodos de medida e instrumentación. Geometría del haz irradiación. Determinación de Dosis Absorbida en agua. Controles periódicos de la unidad de tratamiento.

11. Radioprotección.— Métodos de limitación de dosis. Conceptos fundamentales de radioprotección. Efectos biológicos de las Radiaciones. Parámetros dosimétricos. Justificación, optimización y límites de Dosis en la utilización de fuentes de Radiación. Legislación Española en materia de Protección Radiológica.

7. Dosimetría de Fotones en Radioterapia superficial y profunda.— Equipos generadores de RX utilizados en Radioterapia. Características del haz de irradiación. Métodos de medida e instrumentación. Planificación de tratamientos de Radioterapia Superficial y Profunda.

8. Interacción de RX y Ry con un Medio Difusor.— Maniquis. Funciones usadas en Cálculo de Dosis: TAR, Factores de Retrodifusión, Porcentaje de dosis en profundidad, TPR, Cuadrados Equivalentes para campos rectangulares e irregulares. Cálculo de dosis en pacientes. Curvas de Isodosis. Cálculo de dosis en cualquier punto. Cálculo automático de dosis.

9. Planificación de un tratamiento de Teleterapia.— Técnicas de tratamiento. Alteración de curvas de isodosis por la forma del contorno. Bolus y Filtros compensadores. Corrección por inhomogeneidades. Cuñas. Combinación de campos. Rotación. Planificación del tratamiento: Método manual y automático. Uso de C.T. en la planificación de tratamientos.

10. Planificación de un tratamiento de Radioterapia Intersticial o Intracavitaria.— Técnicas de tratamiento: Método de carga directa y de carga diferida. Especificación de las fuentes radiactivas y de la dosis absorbida. Planificación del tratamiento: Método manual y automático. Controles periódicos de las fuentes y de los equipos.

12. Técnicas de Radioprotección.— Técnicas de protección individual. Control Radiológico del personal Profesionalmente expuesto. Técnicas de Protección colectiva en una Instalación de Teleterapia y en una Instalación de Braquiterapia: Diseño, Cálculo de Barreras, Clasificación de zonas, Normas de acceso y Plan de Emergencia.

ANEXO II

BAREMO

A) Servicios prestados en empresa privadas y/o en Administración Pública relativas a las actividades propias de las unidades de Telecobaltoterapia.

Por cada mes acreditativo de servicios 1 punto hasta un máximo de 5 (en periodos inferiores a mes se prorratearán los días despreciándose las milésimas).

B) Asistencia a cursos de capacitación para supervisores de instalaciones radiactivas en centro oficial y de 40 horas al menos de duración, 1 punto por curso hasta un máximo de 5.

C) Por haber elegido durante el 2º ciclo de su carrera asignaturas relacionadas con la física nuclear, 3 puntos.

D) Trabajos científicos y de investigación, becas y publicaciones 0,1 puntos hasta un máximo de 3.

III. Otras disposiciones
B. Administración del Estado

DELEGACION PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Relación de secciones, mesas y locales electorales de cada Municipio de La Rioja para las elecciones legislativas de 1986 III.B.504

Table with columns: MUNICIPIO, DT, SECC, MESA, COMPROMISO ELECTORES O ENTIDADES DE POBLACION, UBICACION DE LOS LOCALES EN QUE SE CELEBRA LA VOTACION. Lists municipalities from Abalos to Tudela with their respective electoral details.

Table with columns: MUNICIPIO, DT, SECC, MESA, COMPROMISO ELECTORES O ENTIDADES DE POBLACION, UBICACION DE LOS LOCALES EN QUE SE CELEBRA LA VOTACION. Lists municipalities from Berceo to Tudela with their respective electoral details.

MUNICIPIO	D ^o	SECC	MESA	COMPRENDE LOS ELECTORES O ENTIDADES DE POBLACION	UBICACION DE LOS LOCALES EN QUE SE CELEBRA LA VOTACION
NAJERA	02	002	B	APELLIDOS: L - Z INCLUSIVE	ESCUELA EDUCACION PROFESIONAL UETAURULLA, 2
NALDA	01	001	A	TODOS	COL. "MAYOR MAGRUP" PL. REA
NAVARRIN	01	001	A	TODOS	ESCUELAS ESCUELAS
NAVARRETE	01	001	A	APELLIDOS: A - K INCLUSIVE	AYUNTAMIENTO
NAVARRETE	01	001	B	APELLIDOS: L - Z INCLUSIVE	AYUNTAMIENTO
NESTARES	01	001	A	TODOS	AN. IGA ESCUELA MIXTA
NIENA DE CAMEROS	01	001	A	TODOS	ESCUELA PUBLICA
OCIN	01	001	A	TODOS	SALON PUBLICO TELLEUR
OLHANDURRI	01	001	A	TODOS	AYUNTAMIENTO: BAJOS
OLIVAS	01	001	A	TODOS	AYUNTAMIENTO: BAJOS
OLIVAS	01	001	B	TODOS	ESCUELA PUBLICA
OLIVAS	01	001	C	TODOS	CALLEJO "MELCHOR VICENTE"
OLIVAS	01	001	D	TODOS	ESCUELAS PUBLICAS
OLIVAS	01	001	E	TODOS	ESCUELAS NACIONALES
OLIVAS	01	001	F	TODOS	ESCUELA NACIONAL
OLIVAS	01	001	G	TODOS	CASA CONSISTORIAL: BAJOS
OLIVAS	01	001	H	TODOS	GUARDERIA INFANCIL
OLIVAS	01	001	I	TODOS	AN. ESCUELA MIXTA NIÑOS
OLIVAS	01	001	J	TODOS	CASA CONSISTORIAL
OLIVAS	01	001	K	TODOS	CASA CONSISTORIAL
OLIVAS	01	001	L	TODOS	CASA CONSISTORIAL
OLIVAS	01	001	M	TODOS	CASA CONSISTORIAL
OLIVAS	01	001	N	TODOS	CASA CONSISTORIAL
OLIVAS	01	001	O	TODOS	CASA CONSISTORIAL
OLIVAS	01	001	P	TODOS	CASA CONSISTORIAL
OLIVAS	01	001	Q	TODOS	CASA CONSISTORIAL
OLIVAS	01	001	R	TODOS	CASA CONSISTORIAL
OLIVAS	01	001	S	TODOS	CASA CONSISTORIAL
OLIVAS	01	001	T	TODOS	CASA CONSISTORIAL
OLIVAS	01	001	U	TODOS	CASA CONSISTORIAL
OLIVAS	01	001	V	TODOS	CASA CONSISTORIAL
OLIVAS	01	001	W	TODOS	CASA CONSISTORIAL
OLIVAS	01	001	X	TODOS	CASA CONSISTORIAL
OLIVAS	01	001	Y	TODOS	CASA CONSISTORIAL
OLIVAS	01	001	Z	TODOS	CASA CONSISTORIAL

deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y anúnciese por Edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en ésta Oficina Recaudatoria y en el Boletín Oficial de La Rioja, y remitase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio al mismo tiempo que se advierte a las personas, que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1ª. — Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana, nave de una sola planta para usos industriales y comerciales, sita en Avda. de la Estación, 40, de ésta ciudad de Calahorra, con una superficie de 3.158 metros cuadrados, lindando al Norte, en línea quebrada de 25,45 metros cuadrados, con Avda. de Estación por donde tiene su acceso, y con Manuel Azcona y Marcelina San Adrián; Este, con los mismos linderos y Ayuntamiento de Calahorra; Sur, María Martínez Bretón, y Oeste, Nave de Irte, S.L. antes descrita y con Aurelio Gutiérrez. Inscrita al Tomo 545, Libro 327, Folio 85, y señalada con el número 29.222.

2ª. — Esta finca tasada por el Sr. Arquitecto de Hacienda en 66.318.000 Ptas. se halla gravada según certificación registral con las siguientes cargas:

A) Hipoteca constituida a favor de D. Ramón González Ormazabal, en principio o sobre el total de la edificación y que en virtud de modificación llevada a cabo con posterioridad y quedar dividida en tres naves diferentes le es asignada e inscrita una responsabilidad de Ptas. 33.332.092.

B) Ejecutivo número 583/83 a favor del Banco de Vizcaya por un importe de 4.186.209 Ptas.

3ª. — El tipo de subasta, se fija en 28.799.699 Ptas. diferencia entre el valor de tasación de la finca y los créditos figurados que la gravan, los cuales quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate que se produzca.

4ª. — Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza de un 20 por 100 como mínimo del tipo de enajenación de las fincas, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

5ª. — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos seguidos en éste expediente.

6ª. — Que los títulos de propiedad del inmueble, han sido suplidos por certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, y que los licitadores no tendrán derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, sita en la calle Dos de Mayo 4, Administración de Hacienda, planta 2ª, de Calahorra, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7ª. — Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de aquellos inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del citado Reglamento.

Advertencia: Por medio del presente anuncio, se tiene por notificado con plena virtualidad legal, a todos los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos.

En Calahorra, a 25 de abril de 1986. — El Recaudador.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación. III.B.502

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de I.a Rioja, hago saber: Que la Empresa 26/23.422-68 JOSE GOMEZ LAFUENTE, de Logroño, figura en los registros de esta Tesorería en ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a la citada Empresa a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 21 de abril de 1986. — El Tesorero Territorial.

Notificación III.B.509

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de I.a Rioja, hago saber: Que el representante de comercio Don Carlos Pereda Uriarte, de Haro, figura en los registros de esta Tesorería en ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal al citado Señor Pereda Uriarte a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería, Sagasta, 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 22 de abril de 1986. — El Tesorero Territorial.

NOTA: Las vías urbanas y entidades que comprende cada sección y Mesa, en su caso, se pueden consultar sobre el Censo Electoral expuesto o bien solicitando información al Ayuntamiento o en la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Logroño, 29 de abril de 1986. — El Delegado Provincial.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Calahorra

Anuncio de subasta de bienes inmuebles III.B.503

D. José David Gutiérrez Milla, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Calahorra (La Rioja), hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en ésta Recaudación contra IRTE, S.L., por débitos a la Hacienda Pública, por 13.755.777 Ptas. de principal, 2.751.155 Ptas. de recargo de apremio, y 150.000 Ptas. presupuestadas para costas y gastos del procedimiento que en conjunto hacen un total 16.656.932 Ptas., se ha dictado con ésta fecha la siguiente:

"PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería de la Delegación de Hacienda con fecha 3 de abril del año actual, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado en este procedimiento, como de la propiedad de la Sociedad apremiada IRTE, S.L., con domicilio en Avda. de la Estación, n° 40, de esta localidad de Calahorra, procedase a la celebración de la misma para cuyo acto se señala el día 27 de mayo próximo a las 11 horas de su mañana, en el Juzgado de Distrito correspondiente de ésta localidad, bajo la presidencia del Sr. Juez titular del mismo, y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese al

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986. III.C.332

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Ingresos directos	22.260.000
2	Impuestos indirectos	800.000
3	Tasas y otros ingresos	6.233.416
4	Transferencias corrientes	12.000.000
5	Ingresos patrimoniales	1.697.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.265.758
8	Variación de activos financieros	300.000
TOTAL INGRESOS...		46.556.174
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	7.500.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	16.000.000
3	Intereses	408.923
4	Transferencias corrientes	1.050.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	20.220.574
8	Variación de activos financieros	300.000
9	Variación de pasivos financieros	1.076.677
TOTAL GASTOS ...		46.556.174

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

En Agoncillo, a 23 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Expediente n.º 1/86 de modificación de créditos III.C.333

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente n.º 1 sobre modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 1986, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Alesanco, a 19 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Ordenanza Fiscal General (continuación) III.C.321

Artículo 72: Los Padrones de contribuyentes deben estar en todo momento actualizados, efectuándose la correspondiente comprobación en virtud de un libro de saldos constantes.

Artículo 73: Los Padrones de contribuyentes constituirán el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la percepción de la pertinente exacción.

CAPITULO VII.— Recaudación

Sección 1.ª.— Disposiciones generales

Artículo 74: Disposición general.— 1. La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos y derechos que constituyen el haber de esta Corporación.

2. La recaudación podrá realizarse:

- a) En periodo voluntario.
- b) En periodo ejecutivo.

3. En el periodo voluntario, los obligados al pago harán efectivas sus deudas dentro de los plazos señalados al efecto. En periodo ejecutivo, la recaudación se realizará coercitivamente por vía de apremio sobre el patrimonio de los obligados por cualquier título y condición que no hayan cumplido la obligación a su cargo en el periodo voluntario.

Artículo 75: Clasificación de deudas tributarias.— Las deudas tributarias de liquidaciones practicadas por la Administración Municipal se clasificarán a efectos de su recaudación en:

a) Notificadas: En ellas es indispensable el requisito de la

notificación para que el sujeto pasivo tenga conocimiento de la deuda tributaria; sin la notificación en forma legal, la deuda no será exigible.

b) Sin notificación: Son aquellas deudas que por derivan directamente de Padrones de contribuyentes ya conocidos por los sujetos pasivos, no se precisa su notificación expresa individual, aunque la deuda tributaria varíe periódicamente por aplicación de recargos o aumentos de tipo previamente determinados en la respectiva Ordenanza.

c) Autoliquidadas: Son aquéllas en las que el sujeto pasivo, por medio de efectos timbrados o a través de declaraciones-liquidaciones, procede al pago simultáneo de la deuda tributaria.

Artículo 76: La recaudación de los recursos de este Ayuntamiento se realizará de modo directo, en arcas municipales o bien organizando e servicio por medio de Recaudadores para periodos voluntarios y/c ejecutivos, bajo la jefatura inmediata de quien desempeñe las funciones de Depositario de fondos municipales y de tal forma que la Intervención ejerza la fiscalización de los servicios.

Sección 2.ª.— Recaudación en periodo voluntario

Artículo 77: El nombramiento de Recaudadores y Agentes Ejecutivos se ajustará a las normas de contratación y las específicas para estos casos previstas en la legislación estatal.

Artículo 78: Ingresos directos.— 1. Las deudas a favor de la Administración Municipal se ingresarán en la Caja de la misma cuando no esté expresamente previsto en la Ordenanza particular de cada tributo que el ingreso pueda o deba efectuarse en las Cajas habilitadas de los distintos Servicios municipales.

2. Podrá realizarse igualmente el ingreso de la deuda tributaria en las cuentas a favor de este Ayuntamiento, abiertas al efecto en Bancos o Cajas de Ahorro.

Artículo 79: Tiempo de pago en periodo voluntario.— 1. Los obligados al pago harán efectivas sus deudas, en periodo voluntario, dentro de los plazos fijados en este artículo.

2. Salvo disposición en contrario de su respectiva Ordenanza, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración Municipal deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

c) Las deudas que, por su periodicidad, no exijan notificación expresa personal, se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia (o Comunidad Autónoma) los días en que deben hacerse efectivos.

3. Las que deban satisfacerse mediante efectos timbrados se pagarán en el momento de la realización del hecho imponible.

4. Las deudas autoliquidadas por el propio sujeto pasivo, deberán satisfacerse al tiempo de la presentación de los correspondientes declaraciones en las fechas y plazos que señalen las Ordenanzas particulares de cada exacción, y, con carácter general, tal declaración deberá presentarse en los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se haya producido.

5. Las deudas no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas en vía de apremio, salvo que se hubiese concedido aplazamiento de pago.

6. Los ingresos fuera del plazo, sin requerimiento previo, comportarán asimismo el abono de los intereses de demora que señala el art. 18.b), sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser exigibles por las infracciones cometidas.

Artículo 80: Aplazamiento y fraccionamiento del pago.— 1. Liquidada que sea la deuda tributaria, la Administración Municipal podrá, graciable y discrecionalmente, aplazar o fraccionar el pago de la misma, previa petición de los obligados.

2. Las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán, en todos los casos por demora, el interés legal del dinero, aumentando en un 25 por 100, a menos que la Ley del Presupuesto Estatal disponga otra cosa.

Artículo 81: 1. El Alcalde Presidente, o persona en quien delegue, es competente para autorizar aplazamiento del pago de las deudas tributarias, cualquiera que sea su naturaleza y situación, en aquellos casos en que concurren circunstancias excepcionales o razones de interés público que discrecionalmente apreciará.

2. Sólo podrán pedir aplazamiento de los obligados al pago cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago dentro del plazo de ingreso voluntario.

3. Las peticiones de aplazamiento se presentarán dentro del plazo de los diez días primeros señalados para ingreso voluntario o para presentación de las correspondientes declaraciones-liquidaciones. La Administración Municipal advertirá por escrito al presentador, que deberá personarse al undécimo día posterior para ser notificado de la resolución que recaiga.

4. La petición de aplazamiento contendrá, necesariamente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, razón social o denominación y domicilio del solicitante.

b) Deuda tributaria cuyo aplazamiento se solicita, indicando su importe, fecha de iniciación del plazo de ingreso voluntario y referencia contable.

c) Su absoluta conformidad con la misma.

d) Aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

e) Motivo de la petición que se deduce.

f) Garantía que se ofrece.

5. El solicitante podrá acompañar a su instancia los documentos o justificantes que estime oportunos en apoyo de su petición.

Artículo 82º: Forma de pago.— El pago de las deudas tributarias habrá de realizarse en moneda en curso legal mediante el empleo de efectos timbrados, según se disponga en la Ordenanza particular de cada exacción. En caso de falta de disposición expresa, el pago habrá de hacerse en moneda de curso legal.

Artículo 83º: Medios de pago en moneda de curso legal.— 1. El pago de las deudas tributarias que deba realizarse en efectivo se hará por alguno de los medios siguientes:

a) Su ingresos en efectivo.

b) Giro postal o telegráfico.

c) Talón conformado de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros.

d) Cheque bancario.

e) Carta de abono o de transferencia bancaria o de Caja de Ahorros irrevocable en las cuentas abiertas al efecto a favor de este Ayuntamiento.

2. En cuanto a la forma, requisitos, efectos extintivos de la deuda, entrega de carta de pago y demás, se estará a lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación de la Hacienda Pública y en su Instrucción.

3. No obstante lo prevenido anteriormente, cuando se trate de deudas tributarias de vencimiento periódico, de las que no exigieren notificación expresa, podrá acordarse la domiciliación bancaria o en Caja de Ahorros de dichas deudas, de modo que el Banco actúe como administrador del sujeto pasivo pagando las deudas que éste le haya autorizado; tal domiciliación no necesita de más requisito que el previo aviso escrito a la Depositaria municipal y al Banco o Caja de Ahorros de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

Artículo 84: Pago mediante efectos timbrados.— 1. Tienen la consideración de efectos timbrados:

a) El papel timbrado o el que se timbre con máquina registradora municipal en el momento de su presentación o recogida.

b) Los documentos timbrados especiales.

c) Los timbres móviles municipales.

d) El Papel de Pagos Municipal especial para tasas y multas.

2. La forma, estampación, visado, inutilización, condiciones de canje y demás características de los efectos timbrados se regirán por las disposiciones establecidas en las correspondientes Ordenanzas.

Sección 3ª.— Recaudación en período ejecutivo

Artículo 85º: El procedimiento de apremio.— 1. El procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo, siendo privativa de la Administración Municipal la competencia para entender del mismo y resolver todas sus incidencias, sin que los Tribunales de cualquier grado y jurisdicción puedan admitir demanda o pretensión alguna en esta materia, a menos que se justifique que se ha agotado la vía administrativa o que este Ayuntamiento decline el conocimiento del asunto en favor de la jurisdicción ordinaria.

2. El procedimiento se inicia e impulsa de oficio en todos sus trámites.

3. Tal comportamiento se seguirá con sujeción a las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, para lo no previsto en la misma se estará a lo que disponga el Reglamento General de Recaudación del Estado y su Instrucción.

Artículo 86º: Títulos que llevan aparejada ejecución.— 1. Tendrán el carácter de títulos acreditativos del crédito, a efectos de despachar la ejecución por vía de apremio administrativo:

a) Las relaciones certificadas de deudores por valores en recibo.

b) Las certificaciones de descubierto.

Ambas serán expedidas por el Interventor de la Corporación.

2. Estos títulos tendrán la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores.

Artículo 87º: Providencia de apremio.— 1. La providencia de apremio es el acto de la Administración que despacha la ejecución contra el patrimonio del deudor en virtud de uno de los títulos que precisa el artículo anterior.

2. Es autoridad competente para dictarla el Alcalde o persona en quien delegue.

3. La citada providencia ordenará la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor, fijando el recargo que corresponda exigir sobre el importe de la deuda.

4. La providencia de apremio sólo podrá ser impugnada por:

a) Pago.

b) Prescripción.

c) Aplazamiento.

Artículo 88º: Recargo de apremio.— 1. El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda.

2. El recargo por apremio podrá simultanearse con el pago de intereses por demora en el ingreso.

Artículo 89º: El procedimiento de apremio se inicia cuando, vencidos los plazos de ingreso no se hubiese satisfecho la deuda y se expida, en consecuencia, el título que lleva aparejada ejecución.

Artículo 90º: El procedimiento de apremio terminará:

a) Con la aprobación de la Cuenta del Recaudador donde esté el cobro del crédito.

b) Con el acuerdo del Pleno sobre insolvencia total o parcial.

c) Con el acuerdo del Pleno de haber quedado extinguido el débito por cualquier otra causa legal.

CAPITULO VIII.— Revisión y recursos

Artículo 91º: Revisión.— 1. Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria.

2. En los demás casos no se podrán anular los actos propios declarativos de derechos, y su revisión requerirá la previa declaración de lesividad para el interés público y su impugnación en vía contencioso-administrativa, con arreglo a la Ley de dicha jurisdicción.

3. No serán, en ningún caso, revisables los actos administrativos confirmados por sentencia judicial firme.

Artículo 92º: La Administración Municipal reconfirmará de oficio o a instancia del interesado, en cualquier momento, los errores materiales o de hecho y aritméticos y por duplicidad de pago, siempre que no hubieran transcurrido cinco años desde que se dictó el acto o se realizó el ingreso.

Artículo 93º: 1. El recurso de reposición será potestativo y se interpondrá ante el órgano municipal que en vía de gestión dictó el acto recurrido, el cual será competente para resolverlo.

2. El recurso de reposición deberá interponerse por escrito consignando en su suplico cual es el acto concreto que se recurre, caso de hacerlo una persona en nombre de otra deberá acreditar su representación en virtud de poder conforme señala la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. La reposición somete a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones que ofrezca el expediente hayan sido o no planteadas en el recurso.

4. Se entenderá tácitamente desestimadas a efectos de ulterior recurso cuando, en el plazo de un mes no se haya practicado notificación expresa de la resolución recaída.

Artículo 94º: El recurso de reposición interpuesto los plazos para el ejercicio de otros recursos, que volverán a contarse inicialmente a partir del día en que se entienda tácitamente desestimado o, en su caso, desde la fecha en que se hubiere practicado la notificación expresa de la resolución recaída.

Artículo 95º: Contra la resolución de un recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso.

Artículo 96º: La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto administrativo recurrido.

El administrado podrá solicitar tal suspensión y el Ayuntamiento acordarla según las circunstancias que concurren y el daño que pudiera producirse al administrado y a la Administración Municipal debiendo siempre existir un aval garantía de la cantidad aplazada.

Artículo 97º: En tanto lo autoricen la Disposición Derogatoria y Transitoria Décima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los acuerdos de aprobación de Ordenanzas Fiscales de imposición y ordenación de tributos locales, así como los actos de aplicación y efectividad de dichas Ordenanzas aprobados o dictados por esta Corporación se dará, directamente, para quien no haya utilizado el recurso potestativo de reposición, el económico administrativo de acuerdo con la legislación que lo regula.

Artículo 98º: 1. Los sujetos pasivos o responsables y sus herederos o causahabientes tendrán derecho a la devolución de los ingresos que indebidamente hubieran realizado con ocasión del pago de deudas tributarias aplicándose a tales devoluciones el interés legal del dinero.

2. Los expedientes de ejecución de la devolución se iniciarán a petición de los interesados, los que deberán unir inexcusablemente a su escrito el original del recibo o Mandamiento que acredite el pago cuya devolución se solicita.

3. Tales peticiones serán informadas por el Secretario e Interventor d

3. Tales peticiones serán informadas por el Secretario e Interventor de la Corporación.

4. Será Órgano competente para aprobar tal expediente y ordenar la devolución el Alcalde o Pleno, según su cuantía, en la forma que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CAPITULO IX.— Responsabilidad

Artículo 99º: Responsabilidad de la Administración Municipal.— La Administración Municipal, responderá de los daños y perjuicios que se irroguen a los bienes y derechos de los particulares, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siempre que se den las circunstancias siguientes:

- a) No se trate de una caso de fuerza mayor.
- b) El daño sea efectivo, material e individualizado.
- c) Se hayan devengado los correspondientes derechos o tasas.
- d) La actuación fiscal municipal se haya realizado en debida forma, sin falta imputable al propio administrado.

Artículo 100º: Responsabilidad de los administrados.— 1. Toda persona natural o jurídica que por acción u omisión cause daño en los bienes, obras o instalaciones municipales, estará obligada a reparar el daño causado.

2. Las indemnizaciones de los daños y perjuicios originados serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidables por los aprovechamientos realizados, con arreglo a su respectiva Ordenanza, cuando dichos aprovechamientos fueran la causa de los daños originados.

3. Tratándose de gastos de reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo y conservación, el causante estará obligado, por las cantidades reintegrables, al depósito previo de su importe si se trata de obras o trabajos que se realicen de una vez, y a la consignación anticipada si se tratara de perturbaciones repetidas.

4. Las obras de reparación se realizarán por el Ayuntamiento a costa del interesado, o bien directamente por éste bajo la vigilancia de la inspección municipal.

5. Si se tratara de daños irreparables el Ayuntamiento será indemnizado, previa tasación de tales daños. Si el particular no aceptara dicha tasación, se irá a un expediente contradictorio y si tampoco hubiere acuerdo, se estará a lo que resuelvan los Tribunales de Justicia.

6. Los Ayuntamientos no podrán conceder exención total o parcial de las indemnizaciones o reintegros a que se refiere este artículo.

Aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 21 de febrero de 1986.— El Secretario.

Arnedo, 31 de marzo de 1986.— El Alcalde, Santiago Orio.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del padrón para la exacción de las tasas por alcantarillado, agua y recogida de basuras III.C.336

Confeccionado el Padrón para la exacción de las tasas de Alcantarillado, Servicio domiciliario de agua potable y recogida de basura a domicilio del 1º Trimestre quedan de manifiesto, por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cervera del Río Alhama, a 16 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985 III.C.334

Presentadas la Cuenta General el Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1985, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Igea, 24 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985 III.C.335

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Valores Independientes y Auxiliares y la de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1985, con sus justificantes y dictámenes quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos u observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Quel, 22 de abril de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.516

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 295 de 1985 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 18 de noviembre de 1985. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Distrito número dos de Logroño, el juicio de faltas nº 295/85 seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Miguel Angel Azcona Sáenz, casado, decorador y vecino de Logroño, siendo denunciante Filomena María Sousa Rocha, nacida en Lisboa (Portugal), hija de José y Rosa, casada sus labores y vecina de Logroño.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Azcona Sáenz de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 582 del Código Penal vigente, a la pena de ocho días de arresto menor y pago de las costas del juicio, así como que indemnice a Filomena María Sousa Rocha en 30.000 Ptas. por las lesiones causadas. Dicha indemnización devengará desde la fecha de la presente resolución hasta su pago en efectivo el interés legal preceptuado en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Filomena María Sousa Rocha, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 22 de abril de 1986.

Sentencia

IV.509

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 666/85 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 17 de marzo de 1986. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas nº 666/85 seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Pedro Mateo Ruiz, nacido en Corera, hijo de José y Ventura y María Mercedes, vecino de Corera.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Pedro Mateo Ruiz. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Isabel Patiño Guerrero, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 22 de abril de 1986.

Tasación de costas

IV.510

Doña María Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe: Que se ha practicado la siguiente: Tasación de Costas.

La practico yo la Secretaria, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas nº 164/85 seguido por daños tráfico y cuyo pago corresponde a Jesús Gómez del Pulgar Dotor.

	Ptas.
Registro (D.C.11)	65
Diligencias Previas (T.1ª. Art. 28)	110
Por tramitación Juicio (T.1ª Art. 28)	605
Expedición 3 despachos (D.C.6ª)	420
Cumplimiento 3 despachos (Art. 31 T.1ª)	210
Ejecución (Art. 29-1º)	90
Tasación de costas (Art. 10-6º T.1ª)	450
Reintegro actuaciones	1.600
Multa	12.000
Indemnización a Francisco Postigo Dominguez	275.000
Total de la Tasación de Costas	290.550

Importa la anterior tasación las figuradas doscientas noventa mil quinientas cincuenta pesetas (s.e.u.o.).
Logroño, a 22 de abril de 1986.— La Secretaria.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Jesús Gómez del Pulgar Dotor y requerirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmando el presente en Logroño, a 22 de abril de 1986.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Concurso para la adquisición de diverso material inventariable de oficina para la Consejería de la Presidencia V.A.246

La Consejería de la Presidencia convoca el siguiente concurso:
Objeto: Adquisición de material inventariable. Lote nº 1: Mesas (6 u.), Armarios (4 u.), Archivadores (11 u.), y Sillería (18 u.). Lote nº 2: Máquinas de escribir electrónicas (3 u.).

Presupuesto de contrata: Lote nº 1: Un millón trescientas noventa y una mil cien pesetas (1.391.100 Ptas.).

Lote nº 2: Quinientos diez mil pesetas (510.000 Ptas.).

Fianza provisional: Lote nº 1: Veintisiete mil ochocientos veintidos pesetas (27.822 Ptas.). Lote nº 2: Diez mil doscientas pesetas (10.200 Ptas.).

Plazo de entrega: Quince días (15).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 28 de abril de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso para la adquisición de instrumentos musicales: 2 Fagot, 1 Oboe, 2 Trompas y 1 Corno V.A.247

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca el siguiente concurso:

Objeto: Adquisición de instrumentos musicales: 2 Fagot, 1 Oboe, 2 Trompas y 1 Corno.

Presupuesto de contrata: Un millón novecientas cincuenta y cinco mil pesetas (1.955.000 Ptas.).

Fianza provisional: Treinta y nueve mil cien pesetas (39.100 Ptas.).

Plazo de entrega: Dos meses (2).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 28 de abril de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso para la adquisición de mobiliario de oficina con destino a las distintas dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes V.A.248

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca el siguiente concurso:

Objeto: Adquisición de mobiliario de oficina con destino a las distintas dependencias de la Consejería. Lote nº 1: Mesas de oficina y alas auxiliares (8 y 12 u.). Lote nº 2: Armarios (5 u.). Lote nº 3: Archivadores (15 u.).

Presupuesto de contrata: Lote nº 1: Setecientas noventa y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesetas (799.184 Ptas.). Lote nº 2: Doscientas noventa y una mil noventa pesetas (291.090 Ptas.). Lote nº 3: Setecientos seis mil ochocientos sesenta pesetas (706.860 Ptas.).

Fianza provisional: Lote nº 1: 15.984 Ptas. Lote nº 2: 5.822 Ptas. Lote nº 3: 14.137 Ptas.

Plazo de entrega: Dos meses (2).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 28 de abril de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso para la compra de un vehículo "todo terreno" para la explotación de Pazuengos V.A.249

La Consejería de Agricultura y Alimentación convoca el siguiente concurso:

Objeto: Compra de un vehículo "todo terreno" para la explotación de Pazuengos.

Presupuesto de contrata: Dos millones cien mil pesetas (2.100.000 Ptas.).

Fianza provisional: Cuarenta y dos mil pesetas (42.000 Ptas.).

Plazo de entrega: Treinta días (30).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 28 de abril de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública del Pliego de Condiciones que ha de regir el arrendamiento mediante contratación directa de la Plaza de Toros Municipal V.A.239

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 1986, el Pliego de Condiciones que ha de regir el arrendamiento mediante contratación directa de la Plaza de Toros Municipal de Arnedo (La Rioja), se expone al público en este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, pudiendo formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Arnedo, 22 de abril de 1986.— El Alcalde.

Subasta de las obras de refuerzo de estructura y acondicionamiento de la 2 y 3 plantas del Palacio de La Baronesa V.A.240

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 1986, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas para la contratación mediante subasta de las obras de refuerzo de estructura y acondicionamiento de la 2 y 3 plantas del Palacio de La Baronesa, se expone al público durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto: La realización mediante subasta de las obras de refuerzo de estructura y acondicionamiento de las plantas 2 y 3 del Palacio de la Baronesa.

2. El presupuesto del contrato y tipo del mismo es de catorce millones cuatrocientas cuarenta y dos mil dieciocho pesetas (14.442.018).

3. El plazo de ejecución de las obras será como máximo de 6 meses contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

4. Garantía de la contratación: La fianza provisional será de 288.840 Ptas. La fianza definitiva será de 577.680 Ptas.

Las garantías provisional y definitiva se constituirá exclusivamente: 1º.— En metálico. 2º.— En valores públicos.

5. Proposiciones y documentación complementaria:

a) Las proposiciones de los que sean invitados par tomar parte en la contratación, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará: Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja) para la obra de "Refuerzo y acondicionamiento de la segunda y tercera planta del Palacio de La Baronesa, conforme al siguiente modelo:

D. ..., con domicilio en ... núm. ..., y D.N.I. núm. ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de ... conforme acreditado con ...) se compromete a ejecutar las obras de ... en el precio de ... (en letra y número) con sujeción al (memoria y relación valorada) y pliego de cláusulas económico-administrativas haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

b) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

— Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidades previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

c) Justificantes acreditativos de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado, en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil cuando concurra la Sociedad de esta naturaleza.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista, en su caso.

g) Justificante de la licencia fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

6. Presentación de plicas: Se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, desde las nueve a las catorce horas.

7. Apertura de plicas:

a) La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

b) Concluida la lectura de todas las proposiciones el Presidente le adjudicará el remate con carácter provisional, a la proposición más ventajosa económicamente, pudiendo los licitadores dentro de los cinco días siguientes formular por escrito ante la Corporación cuanto estimen conveniente respecto al acto licitatorio.

Arnedo, 22 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Período de reclamaciones sobre el trabajo de Organización y Racionalización administrativa de los servicios municipales

V. A. 244

Realizada la aprobación del trabajo de Organización y Racionalización administrativa y de los demás servicios prestados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, adjudicado al contratista Organización y Desarrollo, S.A., se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 88-1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, a 25 de abril de 1986.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS

Subasta de permisos de caza

V. A. 241

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, el próximo día 3 de mayo de 1986, dando comientozo a las 12 horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo la Mesa que presidirá el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta que se reseña a continuación:

CAZA

Reserva de Cameros.— Un permiso de caza de corzo a rececho. Tasación: 60.000 Ptas. Indemnización y tasas: 10.000 Ptas. Días de

disfrute: 1, 2 y 3 de agosto de 1986.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado hasta el plazo de licitación que será anunciado en viva voz.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable constituir el 6% en concepto de fianza provisional que será devuelta a los que no resulten adjudicatarios, al término del acto. La fianza definitiva será del 20% del precio de adjudicación.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará en 2ª convocatoria el día 10 de mayo en el mismo lugar y hora señalada para la primera y bajo idénticas condiciones y precios.

Laguna de Cameros, a 15 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación de las obras de pavimentación de calles

V. A. 242

Aprobado por esta Corporación el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir para la contratación de las obras de pavimentación de "Resto de Calles" mediante subasta pública, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles a contar del siguiente hábil a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de reclamaciones.

Manjarrés, 22 de abril de 1986.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

Subasta de pastos

V. A. 243

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de abril de 1986, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "El Horcajo", de este término municipal, se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Aprovechamiento de pastos por un período de cinco años en el monte "El Horcajo".

Tipo: 130.000 Ptas. al alza, más el 10% anual acumulativo desde el 2º año.

Fianzas: Provisional: 2.000; Definitiva: el 20% del importe del remate (global de los cinco años).

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles de oficina durante el plazo de 10 días hábiles, por razones de urgencia, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En dicha Secretaría podrá ser examinado el expediente completo durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial a las catorce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., y D.N.I. n.º ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta en el monte "El Horcajo", de Sotés, anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de fecha ..., toma parte en la misma y ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... Ptas. anuales, con arreglo al Pliego de Condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Sotés, 21 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

Subasta de aprovechamiento de pastos

V. A. 245

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas, que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de pastos, para el ejercicio de 1986, se expone al público por el plazo de ocho días, contados del siguiente hábil al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de subasta son los aprovechamientos siguientes al alza:

Monte Cobacho Rubio y Teilo, n.º 59. Pastos para 2.200 lanares, 20 vacunos y 10 mayor. Tasación: 262.900 Ptas. Tasas: 12.277 Ptas. Borreguiles de Algorta, Campo Luengo, Risabaila y Narras.

Monte Cobacho Rubio y Teilo. Pastos para 1.500 lanares, 30 vacunos y 15 mayor con 10 cerda. Tasación: 162.450 Ptas. Tasas: 12.345 Ptas. Borreguiles de las Matanzas, Fuente Villar, Galarde, Collaranzas y los Ponzos.

Monte Garbey y Umbria, n.º 60. Pastos para 576 lanares, 50 vacunos y 50 mayor con 10 cerda. Tasación: 112.140 Ptas. Tasas: 11.194 Ptas. Urquijo y Solana La Dehesa con Azoquia.

Monte Malmaterna, nº 62. Pastos para 2.140 lanares, 25 vacunos y 17 mayor. Tasación: 264.990 Ptas. Tasas: 11.843 Ptas. Borreguiles de Cebollera, Hoyo Oscuro, Hoyo Bellido y Hoyita y Hochernas.

Monte Malmaterna, nº 62. Pastos para 1.210 lanares, 25 vacunos y 16 mayor. Tasación: 161.920 Ptas. Tasas: 10.494 Ptas. Borreguiles de El Pino, Lombollano, Lastra, San Millán y Erador.

Monte Ninollas, nº 63. Pastos para 350 lanares, 30 vacunos y 50 mayor. Tasación 79.200 Ptas. Tasas: 8.365 Ptas.

La fianza provisional será del 5% del precio de licitación que se elevará al 20% como definitiva del valor de adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de 10 días hábiles por haber sido declarado de urgencia, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y la apertura de plicas presentadas tendrá lugar el primer miércoles de haber transcurrido los diez días señalados, y hora de las doce de su mañana.

Las proposiciones presentadas se ajustarán al modelo oficial y que conste en la Secretaría del Ayuntamiento y en el sobre se hará constar el aprovechamiento al que se refiere la proposición.

Viniegua de Abajo, 25 de abril de 1986.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Solicitud de licencia para apertura de una carnicería

V.B.176

Don Adolfo Uruñuela Echevarría solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería-charcutería, en el nº 79-bajo de la calle Real.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Badarán, a 22 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para apertura de una carnicería

V.B.179

Por D. Francisco Bastida García, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de carnicería-charcutería, con emplazamiento en Travesía de Colón, nº 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 23 de abril de 1986.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un disco-bar

V.B.180

Por D. Ignacio González Prado, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de disco-bar, con emplazamiento en planta baja casa nº 1 calle Arrabal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 23 de abril de 1986.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una charcutería

V.B.181

Por Dña. Milagros Tubilleja García, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de charcutería, con emplazamiento en Arrabal, nº 11-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 23 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN

Solicitud de renovación del coto privado de caza LO-10.165

V.B.182

Por el Ayuntamiento de Navajún se ha solicitado de la Dirección Regional de Medio Ambiente la renovación del coto privado de caza LO-10.165 por un periodo de diez años, sito en el término municipal de Navajún, con una superficie de 1.637 Hás. y cuyos límites son: Norte, Valdemadera (La Rioja); Sur, Cigudosa y Valdeprado (Soria); Este, Aguilar del Río Alhama (La Rioja); Oeste, Sarnago (Soria).

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección Regional de Medio Ambiente, en Logroño, c/ Belchite, 2-1º, ante el Ayuntamiento de Navajún, donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las Oficinas de la Dirección Regional de Medio Ambiente.

Navajún, a 25 de abril de 1986.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para apertura de una industria de champiñón

V.B.177

Por D. Francisco Jiménez Vicente, se ha solicitado licencia para instalar una industria agraria de envasado y comercialización de champiñón, con emplazamiento en Hoyo Gustar, parcela 165/12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 21 de abril de 1986.— El Alcalde.

NOTARIA DE TAFALLA

Edicto

V.B.175

Yo, Joaquín de Pitarque Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en Tafalla, hago saber: Que en mi Notaria, se tramita acta conforme al artículo 70 del Reglamento Hipotecario para acreditar la notoriedad de la adquisición por usucapión de un aprovechamiento de aguas públicas a requerimiento de la Comunidad de Regantes de Cadreita (Navarra) de Campos de esta Villa y Zona de Alfaró (La Rioja), cuyo aprovechamiento es el de las aguas que parten en la margen izquierda del río Aragón, dentro del término o jurisdicción de Marcilla, en el paraje denominado "El Puente", cuyo caudal es en todo momento de mil seiscientos sesenta y seis litros por segundo, que se utilizan desde hace más de veinte años para el abastecimiento del campo de riego de Cadreita, lo que se hace público a cuantas personas ostenten o puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento para que, si se consideran perjudicadas puedan comparecer ante mí, en el plazo de treinta días hábiles para exponer y justificar sus derechos.

En Tafalla, a 22 de abril de 1986.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.